



# Ayuntamiento de Cadrete

Expte.: 651/2021

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN BAR-RESTAURANTE DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CADRETE.**

### **PRIMERA.- Objeto y calificación del contrato.**

El objeto del contrato es la gestión y explotación del bar- restaurante de las piscinas municipales de Cadrete.

El contrato así definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

La necesidad a satisfacer mediante la ejecución de este contrato, habida cuenta la ausencia de medios personales y materiales específicos para su prestación directa por esta Entidad local con recursos propios, reside en prestar el servicio de bar-restaurante de las Piscinas Municipales de Cadrete.

Atendiendo a la homogeneidad de la naturaleza del objeto del presente contrato, en el que la prestación responde a una única función técnica y económica, **no procede la división del objeto del contrato en lotes.**

La codificación del contrato, según el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

- **55410000-7** Servicio de gestión de bares

### **SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El plazo de duración de la concesión del servicio será de **un año**, con **posibilidad de otro año** de prórroga si así lo acuerda el órgano de contratación, ejecutándose en el período comprendido desde la formalización del contrato hasta el **30 de septiembre de 2021.**

El contrato se prestará en el bar-restaurante de las Piscinas Municipales sito en la Avda. Zaragoza, 4, de Cadrete.

### **TERCERA. EQUIPAMIENTO.**



# Ayuntamiento de Cadrete

El bar cuenta con el siguiente equipamiento.

- ZONA COCINA:
  - Campana extractora Acero Inox.+ extinción
  - Cocina de 4 fuegos BERTO's con mueble 88x700x900 m.m
  - Fry- Top gas BERTO's con mueble de 400x700x900m.m
  - Freidora VALENTINE
  - Elemento Neutro de Gas de 400x700x900 m.m
  - Horno eléctrico convención PAN, DABER de 820x680x670m.m
  - Estantería de acero inoxidable.
  - Descalcificador 8 L.
  - Armario frigorífico 1 puerta infrico de 557x775x2060m.m
  - Lavaplatos SILANOS, de 470x520x685 m.m
  - Descalcificador 8 L
  - Estantería de pie 4 niveles de 1000x470x1740m.m
  - Silla blanca (65 uds)
  - Silla verde lima (22 uds)
  - Taburete alto barra blanco divo (2 uds)
  - Mesa apilable de Aluminio aprox 80x80 cm
  - Mesa roma pie 4 puntas, abatible blanca 70x70 aluminio compacto.
  - Frigorífico DABER.
  - Lavamanos pisar pie- FRICOSMOS
  - Mesa poza fregadero.
  - Termo Simat
  - Aire acondicionado cocina tipo Split.
  
- ZONA BARRA:
  - Vitrina mostrador INFRICO 130 w.
  - Poza encimera.
  - Cubitera DABER.
  - Mueble mostrador para cafetera.
  - Lavavasos DABER.
  - Amplificador sonido.
  - Extintor CO2 6 Kg.
  - Extintor polvo 5 Kg.

El inventario detallado, será comprobado antes del inicio del contrato, a su finalización y firmado por el contratista y el responsable del contrato.

## **CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Los derechos y obligaciones que, en virtud de la adjudicación adquiere el contratista, serán los que nacen de este Pliego de condiciones.

Serán Derechos del contratista:

a) El contratista tendrá derecho a percibir íntegramente el beneficio que obtenga por la explotación del bar.

b) El contratista tiene derecho al restablecimiento económico de la concesión como consecuencia de





# Ayuntamiento de Cadrete

modificaciones del contrato, en los supuestos del artículo 290.1.4 LCSP.

c) El contratista, **previa autorización del Ayuntamiento de Cadrete**, podrá promover privadamente actuaciones y otros eventos. En estos casos será responsable exclusivo de cualquier desperfecto que se ocasione y vendrá obligado a efectuar la limpieza de la totalidad de los espacios utilizados con motivo de la celebración de los citados eventos, debiendo hacerse cargo de los gastos (luz, agua, calefacción, etc.) que se deriven por la utilización de los espacios si se efectúa fuera de las horas de apertura habitual.

Serán obligaciones del contratista:

a) El contratista deberá satisfacer el precio del contrato de la siguiente forma: 40% del precio en el plazo de cinco días posteriores a la adjudicación y el restante 60% antes del 31 de agosto.

El **resto de anualidad, en caso de acordarse** se realizará siguiendo la siguiente regla, 40% antes del 15 de junio y el restante 60 % antes del 31 de agosto.

El incumplimiento de esta obligación dará **lugar a la rescisión automática** del contrato y al **desalojo del bar** en un **plazo máximo de tres días**, contados desde que sea requerido para ello.

El pago del canon se efectuará mediante transferencia la siguiente cuenta bancaria:

<b>IBERCAJA</b>	<b>IBAN ES63 2085 5449 5003 3003 0358</b>
-----------------	---

b) El contratista deberá llevar directamente la explotación del bar, **no pudiendo subarrendar ni ceder** el contrato a favor de terceros.

c) **Horario de apertura:**

- **Horario mínimo obligatorio será todos los días** de la semana el siguiente:

1. Desde el 5 de junio hasta el 15 de agosto, desde las 11:00 horas hasta las 21:00 horas. A las 22:00 horas, el contratista apagará las luces de los vestuarios y procederá a su cierre, y al del pasillo de acceso a los mismos.
2. Desde el 16 de agosto a 5 de septiembre desde las 11:00 horas hasta las 20:00 horas. A las 21:00 horas, el contratista apagará las luces de los vestuarios y procederá a su cierre, y al del pasillo de acceso a los mismos.



# Ayuntamiento de Cadrete

- **Horario apertura permitido:** No se podrá prestar el servicio de bar a partir de la 1:00 horas de lunes a jueves y domingos, si bien los viernes, sábados y vísperas de festivos, éste horario de cierre se podrá ampliar hasta las 1:30 horas (debiendo en todo caso respetarse las estipulaciones contenidas en el art 34. 1.a de la ley 11/2005 reguladora de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Aragón).

d) El contratista es responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole que pudiera contraer para el desarrollo del servicio, respondiendo así de toda clase de salarios, seguros, subsidios, así como de reclamaciones ante los órganos de la jurisdicción social, y sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación entre el personal que lleve la explotación y el Ayuntamiento, ni con algunos de sus órganos de gobierno y sin que en el momento de la extinción del contrato, dicho Ayuntamiento o sus órganos de gobierno, haya de subrogarse en el lugar del arrendatario.

e) El contratista cumplirá con lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y sanitarias, en especial la normativa antitabaco, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral, social y sanitario que se cometan por el contratista.

f) Durante el período de vigencia del contrato, el contratista colocará en el entorno del bar papeleras o cubos de basura, estando obligado a efectuar **diariamente la limpieza del bar-restaurant y su entorno.**

g) Deberá **trasladar diariamente la basura** que genere la explotación del servicio a los contenedores municipales.

h) Serán por cuenta del adjudicatario aquellas reparaciones que tenga que hacer en los utensilios, objetos y demás bienes adscritos al servicio objeto de éste contrato. A estos efectos, el adjudicatario recibirá una **relación escrita del equipamiento inventariable** de propiedad municipal que el Ayuntamiento destine al servicio adjudicado y que deberá ser reintegrado en perfectas condiciones de uso a la finalización de la concesión.

i) Serán por cuenta del contratista los gastos derivados del consumo por suministro de gas, eléctrico y abastecimiento de agua; estos gastos se le facturarán de forma independiente tras la lectura de los aparatos de medición.





# Ayuntamiento de Cadrete

j) El adjudicatario no podrá instalar en el recinto ninguna máquina recreativa, o elementos de juego tales como fútbolín, billar, etc., sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Cadrete.

k) La lista de los precios que han de regir la explotación del bar-restaurante deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento de Cadrete se mantendrán expuestas al público en el recinto del bar. El contratista se obliga a incluir en la lista de precios **la venta de bocadillos y raciones**. Deberá disponerse de hojas de reclamación oficiales a disposición de las autoridades y usuarios.

l) El adjudicatario se responsabiliza de los deberes que deba cumplir como hostelero, especialmente en lo referido a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, así como de la prohibición de fumar dentro del establecimiento.

m) **Queda prohibida cualquier tipo de reproducción o expresión musical**, a partir de las 00:00 horas, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

n) A la finalización del contrato el adjudicatario vendrá obligado a dejar las instalaciones, bienes, utensilios y objetos adscritos al servicio objeto de éste contrato, en perfecto estado para su uso posterior y en las debidas condiciones de limpieza.

ñ) El contratista deberá acreditar haber suscrito una póliza de cobertura multi-riesgo y responsabilidad civil durante la vigencia mínima del contrato y durante la prórroga del mismo si se acordara, con un capital mínimo de 150.000€. (se acreditará en el momento de propuesta mejor valorada y antes de la adjudicación del contrato).

### **3º.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 211 LCSP, las siguientes:

a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b) Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la subcontratación, obligaciones laborales, sociales y fiscales.

c) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente, en especial la que hace referencia a prevención y contención de COVID-19





# Ayuntamiento de Cadrete

que sea de aplicación en el momento de ejecución del contrato.

d) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

**DILIGENCIA** para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021.

El SECRETARIO

Miguel Rodríguez de la Rubia y Sánchez de Molina

